

¿Cuál es el período oficial de vacaciones de un funcionario docente?

Las vacaciones anuales retribuidas del personal docente. se disfrutarán dentro del período no lectivo (Resolución de 14-12-92 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública).

En el mes de julio, el funcionario está en situación de disponibilidad, estimándose que se dedica a actividades de formación permanente del profesorado, participación en los tribunales de los procesos selectivos de acceso a la universidad, tribunales de oposición, atención a las necesidades que requiera el funcionamiento peculiar de los centros (especialmente los cargos directivos de los IES, donde el director y secretario tienen reconocidas competencias en relación al P.A.S., que permanece trabajando el mes de julio y, de forma concreta, en los procesos derivados de las solicitudes de ingreso, la documentación académica y organizativa, previsiones organizativas para el siguiente curso, etc.).

¿Qué ocurre cuando coinciden vacaciones y permiso de maternidad?

La mujer que comience su baja maternal en algún día de agosto, tiene derecho a tantos días de vacaciones resten para terminar el mes cuando finalice aquella. La que termine la licencia en este mes tiene derecho, al finalizar agosto, a tantos días como ya hubiesen transcurrido. Es necesario previa solicitud (Normativa: Decreto 1949/67).

¿Qué ocurre cuando coinciden vacaciones y licencia por enfermedad?

La enfermedad sobrevenida durante el período de vacaciones no las interrumpe. No obstante, la enfermedad debidamente acreditada, sobrevenida antes de comenzar las vacaciones anuales, puede ser alegada para solicitar un cambio en la determinación del período vacacional. (Resolución de 14-12-92 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública).

¿Qué se aplica al personal docente destinado en el Exterior?

El personal docente destinado en el extranjero tiene derecho a un mes de vacaciones anuales, días suplementarios en atención a las exigencias de expatriación y movilidad, plazos de viaje y días adicionales en función de las características y circunstancias especiales del puesto y régimen de vacaciones del personal contratado en España y en el extranjero (Orden de 12 de junio de 1989, B.O.E. de 16 de junio).